

continuas averías que sufren los hilos trans-
 misores. Como centro, puede pedir comu-
 nicación á los Centros colaterales, en virtud
 del derecho que el Reglamento le concede,
 y público y notorio es, que, sufriendo con-
 tinuas interrupciones el hilo que enlaza
 esta población con Madrid, por su mal es-
 tado, casi siempre se hace la comunicación
 por Granada y algunas veces por Valencia.
 ¿Puede suceder, si al trasladarse el centro
 á Albacete y una vez interrumpida esta co-
 municación por causas atmosféricas ó por
 otras, tuviera Murcia necesidad de comuni-
 carse con sus mercados, perdidas sus comu-
 nicaciones de derecho por Valencia y por
 Granada? ¿Acaso los productos de Murcia
 son de naturaleza tal, que podrían resistir
 la acción del tiempo para permanecer sazo-
 nados y en situación de perpetuo enoarse?
 Como podría Albacete subsanar este per-
 juicio, cuando el trabajo aglomerado allí
 la imposibilitaría para transmitir los des-
 pachos de Murcia, detenidos en aquella
 estación telegráfica, resultando que habría
 más facilidad para entenderse con los co-
 rresponsales por el correo que por el telégrafo.
 Si el comercio de esta importante zona
 se hiciera exclusivamente con la capital de

No.

